Nociones básicas de la puesta en marcha de la facturación electrónica

Jueves 18 de diciembre de 2014

ESCUELA DE FORMACIÓN
E INNOVACIÓN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DESCANSO DE 30 MINUTOS

Nociones básicas de la puesta en marcha de la facturación electrónica

Bloque 2

Recepción y tratamiento informático de la factura electrónica. Aspectos técnicos a tener en cuenta para el uso de la plataforma del Ministerio de Hacienda, FACe

Pascual Campos Vázquez

ESCUELA DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

¿ QUÉ ES LA FACTURA ELECTRÓNICA ?

Un documento electrónico que cumple con los requisitos legales exigidos a la factura tradicional en papel, y que además garantiza su origen, autenticidad e integridad de su contenido.

El formato utilizado es XML según las especificaciones de facturae publicadas por el Ministerio de Hacienda en su web http://www.facturae.es

Debe indicar en el contenido obligatoriamente Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora.

Un visión global de una factura electrónica

¿ QUÉ ES LA LEY 25/2013?

Una ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable en el Sector Público.

Obliga a las Administraciones Púbicas y a los Proveedores al uso de la factura electrónica, en los términos expuestos en esta ley.

Permite un mejor control del gasto público y control del déficit.

Control de la deuda comercial, ya que el control informatizado y sistematizado de las facturas favorece el seguimiento riguroso de la morosidad, mediante el indicador de Periodo Medio de Pago.

¿ PARA QUIÉN SERÁ OBLIGATORIA LA FACTURA ELECTRÓNICA?

Para aquellos **proveedores de las Administraciones Públicas** a los que se refiere la ley 25/2013.

Para todas las **Administraciones Públicas** a las que se refiere la ley 25/2013.

Las Administraciones Públicas deben ser **obligadas receptoras** de facturas electrónicas.

A partir del **15 de enero de 2015** según se indica en la ley 25/2013.

¿ QUÉ VENTAJAS TIENE FACTURAR ELECTRONICAMENTE ?

Ahorro en papel y servicios de transporte / mensajería.

Mayor seguridad y confidencialidad en el proceso de entrada / recepción de las facturas.

Reducción en tiempo de emisión / tramitación de las facturas.

Disminuye considerablemente la posibilidad de falsificación de facturas.

Se eliminan fronteras físicas y temporales a la hora de la emisión de facturas, sólo es necesario un punto de acceso a internet y un certificado digital reconocido.

La automatización de las gestiones disminuye las cargas administrativas, por lo tanto, incremente la productividad, descienden los tiempos de cobro a los proveedores.

¿ QUÉ INCONVENIENTES TIENE FACTURAR ELECTRONICAMENTE ?

Para la Entidad Local acometer el gasto derivado de la adaptación de sus sistemas de gestión interno para integrarlos con el nuevo registro único de facturas.

La falta de capacidad de autogestión de la Entidad Local.

Problemas derivados de la centralización del sistema como pueden ser: saturación, imposibilidad de resolver problemas técnicos, dependencia externa, ...

Coste que el Estado repercuta a la Entidad Local por la utilización del nuevo servicio.

ESQUEMA GENERAL DEL PROCESO DE FACTURACION ELECTRONICA

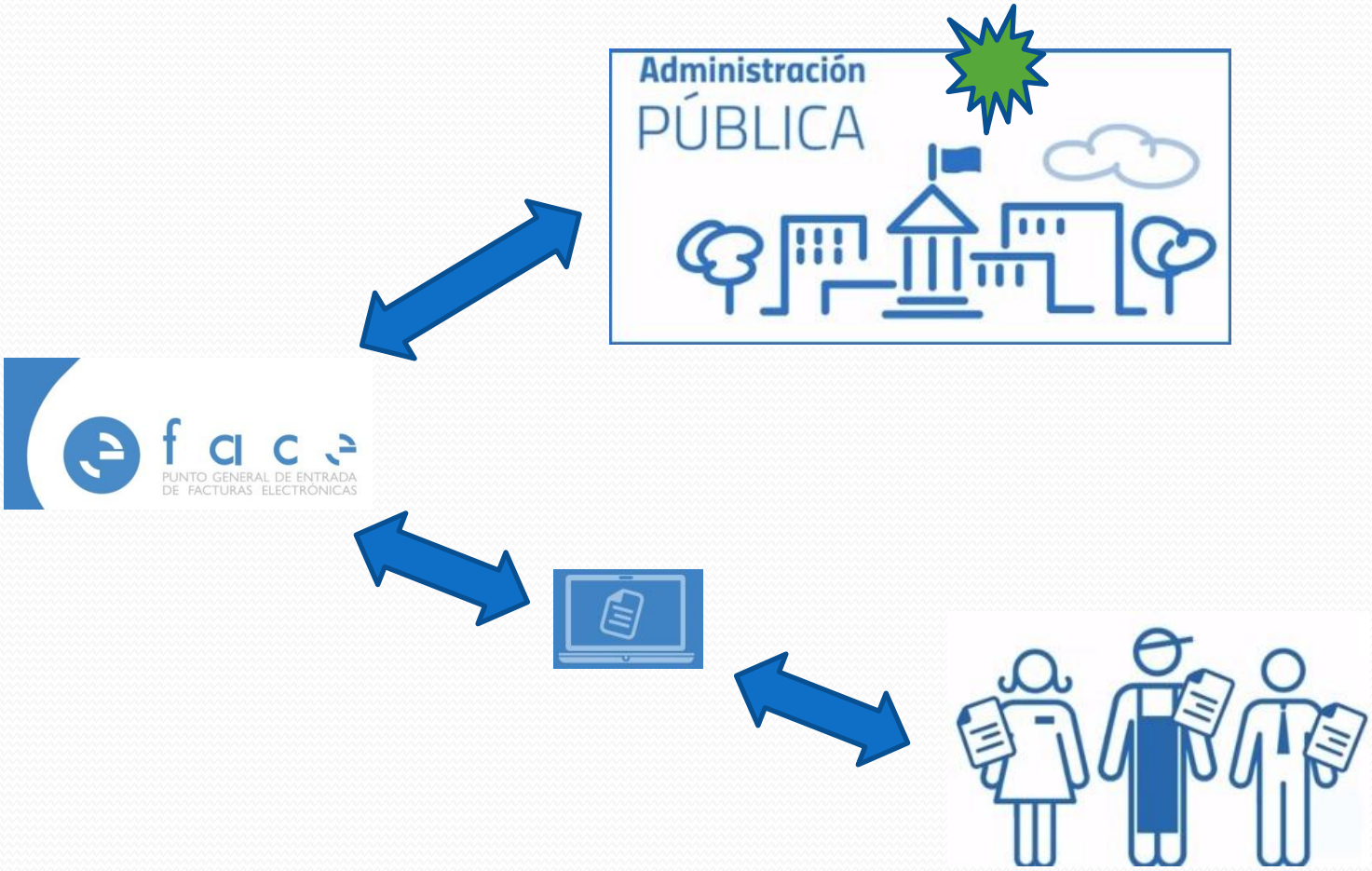

¿ LA AAPP CÓMO PUEDE RECEPCIONAR FACTURAS ELECTRÓNICAS ?

Mediante una plataforma habilitada para ello. En nuestro caso se denomina Portal del Proveedor. Se deberá justificar la no adhesión al Punto General de Entrada de Facturas (PGET).

Dicha plataforma debe registrar la factura electrónica en el registro electrónico del ayuntamiento.

Se debe emitir un comprobante, expedido por el registro electrónico, de recepción al proveedor con número de apunte, fecha y hora.

Recientemente se crea el Registro Único de Facturas, denominado FACe, plataforma común para todas las AAPP.

Más información sobre factura electrónica en:
http://www.facturae.gob.es
http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Paginas/Facturaelectronica.aspx

ESQUEMA GENERAL DEL PROCESO DE FACTURACION ELECTRONICA

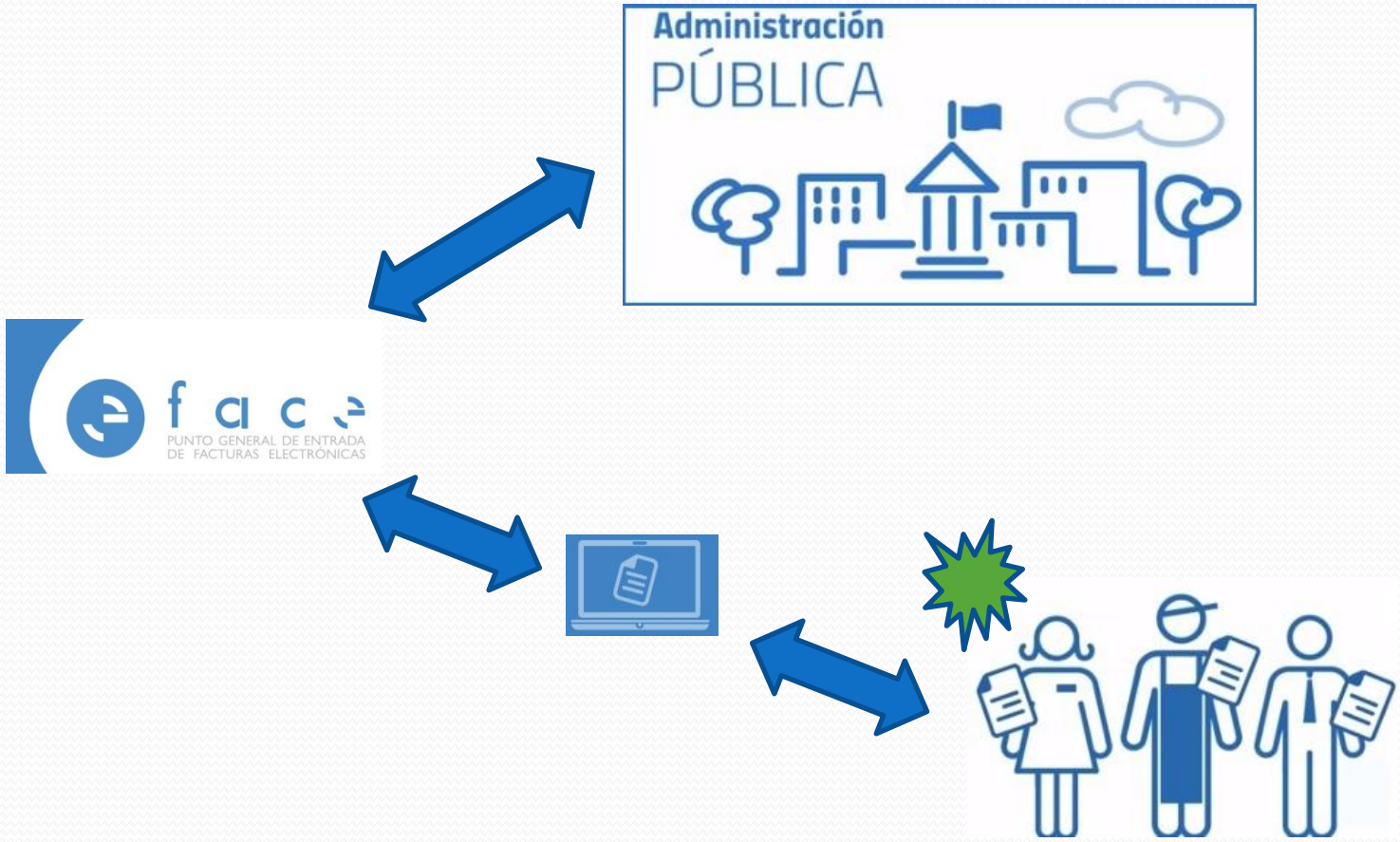

¿ EL PROVEEDOR CÓMO PUEDE CREAR FACTURAS ELECTRÓNICAS ?

Mediante su aplicación de gestión interna de facturas, adaptada a FACe.

Aplicación de terceros.

Mediante la aplicación gratuita que está disponible en www.facturae.es

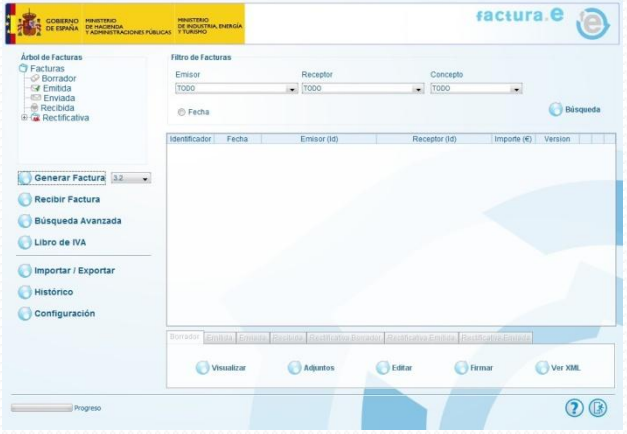

Más información sobre factura electrónica en:
http://www.facturae.gob.es
http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Paginas/Facturaelectronica.aspx

¿ EL PROVEEDOR CÓMO PUEDE ENVIAR FACTURAS ELECTRÓNICAS ?

Mediante su aplicación de gestión interna de facturas, adaptada a FACe.

Aplicación de terceros.

Mediante la plataforma FACe individual y manualmente.

Obligatorias todas aquellas facturas indicadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, pudiendo la AAPP excluir aquellas facturas que no lleguen al importe de 5.000€.

Más información sobre factura electrónica en:
http://www.facturae.gob.es
http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Paginas/Facturaelectronica.aspx

ESQUEMA GENERAL DEL PROCESO DE FACTURACION ELECTRONICA

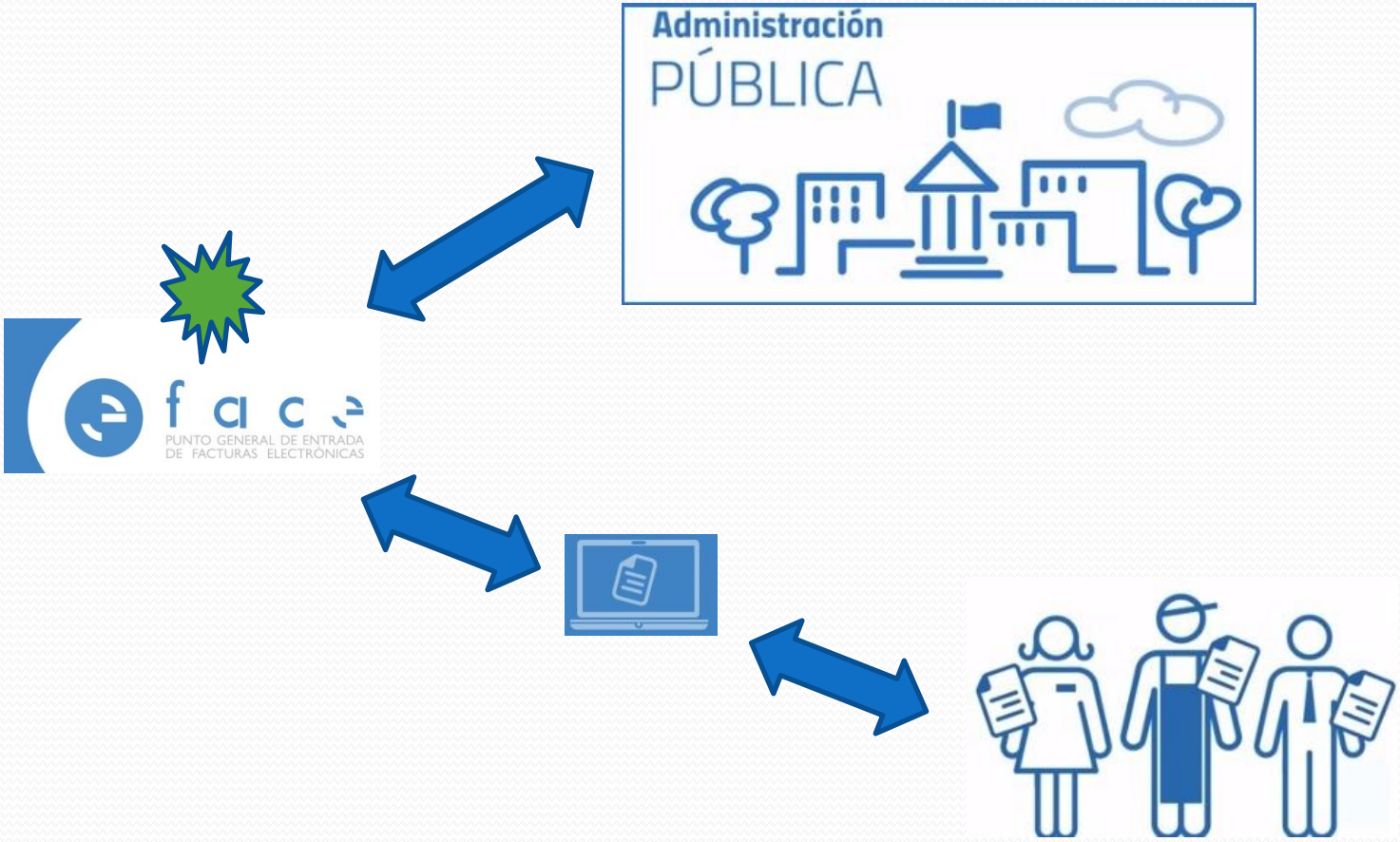

¿ QUÉ ES FACe?

FACe es Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas que sirve de registro único para todas las Administraciones Públicas.

Esta plataforma simplifica a los proveedores el proceso de remisión de facturas y permite consultar el estado de tramitación de las mismas.

Simplifica la emisión de facturas electrónicas de un proveedor a varias Administraciones Públicas, ya que se emiten todas desde la misma plataforma.

FACe también provee unos Web Services para la conexión automática entre el servicio de facturación electrónica del proveedor y el punto general de entrada de las facturas electrónicas, y poder realizar una remisión automatizada.

¿ QUÉ SE PUEDE HACER EN FACe?

Enviar facturas a la Administración General del Estado u otras administraciones Adheridas a esta plataforma.

Consultar el estado de las facturas emitidas anteriormente.

Consultar el directorio de unidades para conocer el código de identificación de la unidad destinataria.

Dispone de un acceso para descargar el programa informático gratuito que ofrece el portal www.facturae.es

Obtener ayuda sobre todo el proceso de emisión / recepción de facturas y consulta de estado de las mismas.

¿ CÓMO PUEDO ADHERIME A FACe?

La adhesión a FACe se realiza mediante un formulario y está restringido a: Alcaldes, Secretarios y Gestores designados previamente por el Alcalde.

Adhesiones

Plataforma de Adhesiones a Servicios de la SEAP

Bienvenido al registro de adhesiones de la **Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP)**. Entrando en él podrá ver las plataformas, aplicaciones y servicios electrónicos disponibles para su uso y las correspondientes condiciones de adhesión, así como adherirse a los mismos mediante un proceso de firma electrónica y registro electrónico.

En el registro podrá consultar también las otras plataformas, servicios y aplicaciones a que figura adherido.

Convenio FACe

FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- es el sistema de recepción de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, que también está disponible para su uso por otras Administraciones Públicas. Aquí podrá firmar el acuerdo de adhesión para que FACe sea el punto general de entrada de facturas de su administración. Deberá indicar las personas que autoriza dentro de su administración para que puedan, en nombre de ésta, gestionar sus unidades y usuarios.

Adherirme

¿ CÓMO PUEDO ADHERIME A FACe?

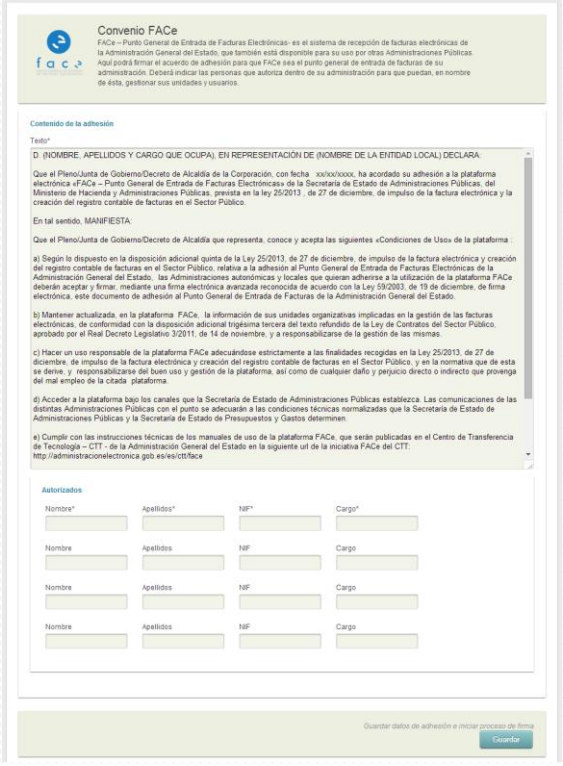

Se rellenará un formulario y se designarán a los funcionarios autorizados para gestionar las facturas, en caso de que se haga una tramitación manual.

¿ CÓMO PUEDO ADHERIME A FACe?

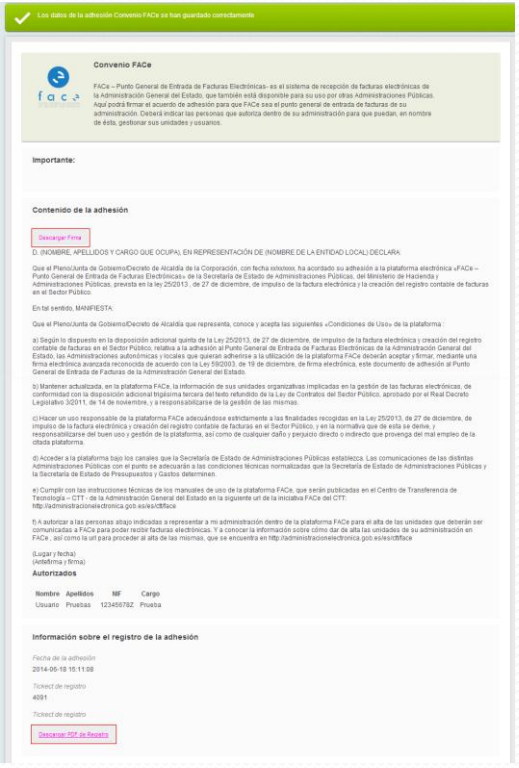
Los datos de la adhesión Convenio FACe se han guardado correctamente

Convenio FACe

FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- es el sistema de recepción de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, que también está disponible para su uso por otras Administraciones Públicas. Aquí podrá firmar el acuerdo de adhesión para que FACe sea el punto general de entrada de facturas de su administración. Deberá indicar las personas que autoriza dentro de su administración para que puedan, en nombre de ésta, gestionar sus unidades y usuarios.

Importante:

Contenido de la adhesión

Descargar Firma

D. (NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO QUE OCUPA), EN REPRESENTACIÓN DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL) DECLARA:

Que el Pleno/Junta de Gobierno/Decreto de Alcaldía de la Corporación, con fecha xx/xx/xxxx, ha acordado su adhesión a la plataforma electrónica «FACe – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En tal sentido, MANIFIESTA:

Que el Pleno/Junta de Gobierno/Decreto de Alcaldía que representa, conoce y acepta las siguientes «Condiciones de Uso» de la plataforma :

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, este documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado.

b) Mantener actualizada, en la plataforma FACe, la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a responsabilizarse de la gestión de las mismas.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma, así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología – CTT - de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face

f) A autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACe , así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face

(Lugar y fecha)
(Anteñirma y firma)

Autorizados

Nombre	Apellidos	NIF	Cargo
Usuario	Pruebas	12345678Z	Prueba

Información sobre el registro de la adhesión

Fecha de la adhesión
2014-06-18 15:11:08

Ticket de registro
4091

Ticket de registro

Descargar PDF de Registro

Una vez cumplimentado el formulario y enviado aparece esta pantalla donde informa que se ha recibido correctamente la solicitud de adhesión.

¿ CÓMO PUEDO ADHERIME A FACe?

Debemos indicar que unidades de nuestra entidad local van a ser oficinas contables, unidades de tramitación u órganos gestores y deben tener codificación DIR3. Sin esta indicación FACe no podrá aceptar facturas destinadas a su entidad local.

Cada entidad dispone de una codificación denominada DIR3 la cual se debe incluir tanto en pliegos de clausulas administrativas de todos los concursos como en todas las facturas electrónicas para identificar de manera unívoca el destinatario.

Se debe publicar en la Sede Electrónica de la entidad o en el boletín provincial la dirección web del FACe, la exclusiones y los códigos DIR3.

La lista de códigos DIR3 está colgada en la pagina web del Centro de Transferencia Tecnológica del Portal de Administración Electrónica.

¿ QUE ROLES EXISTEN PARA TRAMITAR EN FACe?

Las facturas que se reciben a través de FACe son remitidas a una oficina contable destinataria , definiendo los siguiente roles.

La oficina contable (La unidad o unidades que tienen atribuida la función de contabilidad)

El órgano gestor (Órgano al que corresponda la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto)

La unidad de tramitación (Órgano administrativo al que corresponda la tramitación de los expedientes)

¿ CÓMO CREAR LOS ROLES EN FACe?

Ejemplo de creación de estos roles en nuestro ayuntamiento:

¿ COMPROBAR MI ADHESIÓN A FACe?

Ayuntamientos de las Región de Murcia adheridos actualmente a la plataforma:

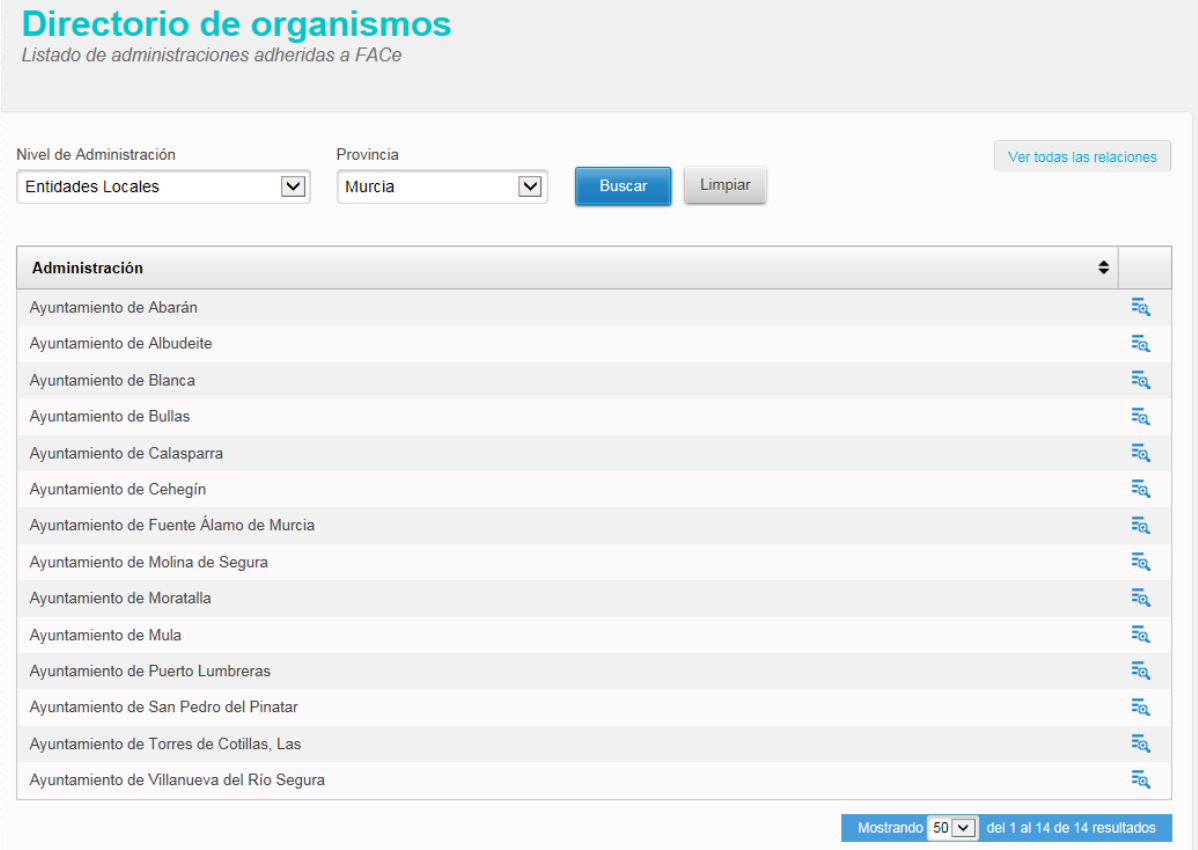

Directorio de organismos

Listado de administraciones adheridas a FACe

Nivel de Administración: Entidades Locales

Provincia: Murcia

Buscar | Limpiar

Ver todas las relaciones

Administración
Ayuntamiento de Abarán
Ayuntamiento de Albudeite
Ayuntamiento de Blanca
Ayuntamiento de Bullas
Ayuntamiento de Calasparra
Ayuntamiento de Cehegín
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia
Ayuntamiento de Molina de Segura
Ayuntamiento de Moratalla
Ayuntamiento de Mula
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
Ayuntamiento de Torres de Cotillas, Las
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

Mostrando 50 del 1 al 14 de 14 resultados

¿ COMO CONECTAR NUESTRO SISTEMA DE GESTIÓN CON FACe ?

FACe provee Web Services disponibles para desarrolladores.

Nuestro proveedor del aplicativo de gestión de facturas interno debe contar con un conector para sincronizar automáticamente con FACe.

En nuestro caso el proveedor es T-SYSTEMS y dispone del CONECTOR FACe – SICAP/GEMA.

Es necesario para evitar actualizar estados de facturas en ambos sistemas.

Se ahorra en tiempos y de esta manera se ofrece una información más actualizada al proveedor con el mismo esfuerzo.

Somos el primer ayuntamiento en España en disponer de este conector de T-SYSTEMS (ahora en pruebas) para automatizar los cambios de estados de facturas en FACe.

VIDEO RESUMEN

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

ESCUELA DE FORMACIÓN
E INNOVACIÓN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA